



Radicado	S-2024-188254
Fecha	30-05-2024
No. Referencia	F-2024-117441

Señores,
MARTHA PATRICIA DIAZ MALAVER
ASOCIACION COLOMBIANA E INTERNACIONAL PARA
LA PREVENCIÓN DE LA DROGA – ACOINPREV
NIT 800.065.240-2
secretaria@colegioacoinprev.edu.co
Calle 129 B 95A- 63 San Cayetano
Tel. 6915588 - 3005556275
Bogotá D.C.

SOLICITUD F-2024-117441

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

LA SUSCRITA DIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

En uso de las facultades concedidas por los Decretos Distritales 848 de 2019 y 310 de 2022.

CERTIFICA

Que, revisada la carpeta de la entidad sin ánimo de lucro denominada **ASOCIACIÓN COLOMBIANA E INTERNACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGA - ACOINPREV**, identificada con **NIT.800.065.240-2** se evidenció que cuenta con domicilio en la Calle 129 B No. 95 A-63 de la ciudad de Bogotá D.C., se encuentra registrada en el Sistema de Información de Personas Jurídicas –SIPEJ e identificada con **I.D. 4682**, tiene personería jurídica vigente reconocida mediante la Resolución No. 0152 del 14 de marzo de 1989, expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y reforma estatutaria aprobada mediante Resolución No. 785 del 05 de noviembre de 1991, expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. Dichas resoluciones NO constituyen licencias de funcionamiento de los establecimientos educativos presentes y futuros de propiedad de la entidad.

Que, revisados los estatutos de la entidad se encuentra que su objeto social es el siguiente:

“...CAPITULO I. CONSTITUCIÓN - NOMBRE - DOMICILIO - OBJETO - DURACION

Artículo 3. OBJETO. La Asociación Colombiana e Internacional para la Prevención de la Droga "ACOINPREV" tendrá como objeto, prevenir la Drogadicción a la población Infantil, Juvenil y Mayor, buscando la integración Familiar y el desarrollo comunitario, mediante programas educativos de rehabilitación, educación sexual, por cualquiera de los medios de enseñanza, tanto hablada como escrita, acorde con el avance de la ciencia, bien sea del Estado, Entidades Privadas o de la misma Asociación, siempre y cuando se ajusten a las leyes de Colombia, a las buenas costumbres, fomentando intercambios, estímulos y toda clase de acciones que faciliten el cumplimiento de sus objetivos, llevando a cabo planes, normas y programas a todo nivel, utilizando los recursos y experiencias de personas públicas y privadas, nacionales e internacionales que desarrollen programas similares o complementarios, con el fin de lograr los objetivos aquí propuestos, que redunden en beneficio del pueblo colombiano.

La Asociación Colombiana e Internacional para la Prevención de la Droga "ACOINPREV", tendrá como objeto, además:

- a) Ejecutar, Desarrollar, Organizar, Dirigir y Administrar programas de carácter social y productivos, con beneficio comunitario para Poblaciones de Tercera Edad y Mujeres Madres que conlleven al mejoramiento de la calidad de vida, de comunidades menos favorecidas, ajustándose a las Leyes Colombianas, a la moral y a las buenas costumbres.
- b) Organizar, Dirigir, Ejecutar y Administrar programas de carácter educativo con población infantil y juvenil de manera formal, mediante la fundación de colegios de enseñanza primaria y secundaria que beneficien a comunidades menos favorecidas bajo el estricto cumplimiento de los requisitos establecidos para este fin, por las leyes colombianas fomentando los buenos principios morales y éticos.
- c) Organizar, Dirigir, Administrar y ejecutar con población juvenil, programas productivos que permitan la proyección futura como personas de bien, sanas y honorables para la sociedad y la familia, acorde con los requisitos y normas establecidos en las Leyes Colombianas.
- d) Colaborar, Apoyar, Asesorar y Coordinar con Organismos del Estado y Entidades Privadas que desarrollen programas similares o complementarios, lo cual permite garantizar el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos, en beneficio de la Población Colombiana.

Artículo 5: Como consecuencia del objeto principal, la Asociación Colombiana e Internacional para la Prevención de la Droga "ACOINPREV", podrá:

- a) Organizar cursos de extensión de programas en los campos educativo, social y cultural tendientes a prevenir la drogadicción, de acuerdo con el artículo 4 de este estatuto.
- b) Construir sala de conferencias o recintos para la enseñanza de diferentes programas, cabañas o campamentos o cualquier lugar para convivencias o trabajos sociales y recreacionales para los que utilizan el servicio y para los conferencistas.
- c) Organizar y dirigir grupos de estudio e investigación sobre la prevención de la drogadicción y prestar el servicio externo odontológico, médico, de conferencias y orientación.
- d) Crear actividades productivas que permitan el funcionamiento de los programas de la Asociación Colombiana e Internacional para la Prevención de la Droga "ACOINPREV".
- e) Generar programas de tipo económico que permitan mejorar el nivel de vida de personas de Tercera Edad, Mujeres Madres y Jóvenes beneficiarios de los programas que desarrolla la Asociación.
- f) Organizar a la comunidad para fomentar la proyección comunitaria.
- g) Administrar los proyectos que desarrolla la Asociación en beneficio de la población objeto.
- h) Coordinar trabajos interinstitucionales e intersectoriales, tendientes a optimizar los programas comunitarios.
- i) Asesorar, apoyar y colaborar con las instituciones del Estado y Privadas en programas similares o complementarios...

Que, como representante legal de la misma, se encuentra inscrita la señora **MARTHA PATRICIA DÍAZ MALAVER**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.561.493 de Bogotá D.C. de conformidad con el acta de Asamblea General No. 2015-001 del 31 de marzo de 2017 (folio 969-979).

“...ARTÍCULO 18: DEL DIRECTOR NACIONAL:

El Director Nacional será el Representante Legal de la Asociación y en tal carácter podrá gestionar y celebrar en su representación, ante las autoridades y ante terceros nacionales y extranjeros todos los actos y contratos que requiera el normal funcionamiento y desarrollo de la Asociación. Su nombramiento es vitalicio.

Son funciones del Director Nacional:

- a. Representar legalmente a la Fundación, tanto en Colombia como en el exterior.
- b. Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- c. Convoca a la Junta Directiva a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- d. Informar a la Junta Directiva sobre el estado general de la entidad.
- e. Ordenar los pagos y demás gastos que demande el buen funcionamiento de la Asociación.
- f. Elaborar la propuesta de reforma de estatutos cuando fuere necesario.
- g. Aceptar y defender los legados, herencias o donaciones que lleguen a favor de la Asociación.
- h. Aprobar la adquisición de bienes muebles e inmuebles para la Asociación.
- i. Dirigir los cursos y programas educativos, sociales, culturales a que hace relación el objetivo de la Asociación.
- j. Proponer a la Junta Directiva los acuerdos y reglamentos que estime necesarios para la correcta organización y funcionamiento de la entidad.
- k. Nombrar y remover los miembros de la Junta Directiva, de acuerdo con las decisiones que se adopten en la Asamblea General.
- l. Designar el personal idóneo para el buen desarrollo de las actividades aprobadas, fijarles el monto de sus sueldos, honorarios, etc., ajustándose a las normas laborales vigentes.

ARTÍCULO 7: La Asociación Colombiana e Internacional para la Prevención de la Droga "ACOINPREV" tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse en cualquier momento por voluntad de la Junta Directiva a propuesta del Director Nacional, o las leyes, de acuerdo a los estatutos..."

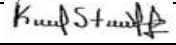
Que, como revisor fiscal, se encuentra inscrito el señor **SILVINO PACHÓN PACHÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.371.625 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional No. 11985-T, de conformidad con el acta de Asamblea General 2017-003 del 31 de marzo de 2017.

Se expide en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

DIAZ VELANDIA
LIDA MAYERLY

Firmado digitalmente por DIAZ
VELANDIA LIDA MAYERLY
Fecha: 2024.05.30 15:39:38
-05'00'

LIDA DIAZ VELANDIA
Directora de Inspección y Vigilancia

REVISÓ JURIDICA	DIEGO ANDRES ALVARADO	LIDER JURIDICO EQUIPO ESAL-ABOGADO CONTRATISTA	
PROYECTÓ	KAROL STEFANY VELANDIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	

ASOCIACIÓN COLOMBIANA E INTERNACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGA – ACOINPREV

NOTA 1: Este certificado de existencia y representación legal NO hace las veces del certificado que se expide en el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia de las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro con fines educativos.

NOTA 2: Solicitamos su colaboración para que, en adelante, la información financiera de las Entidades Sin Ánimo de Lucro - ESAL, que se radique ante la Secretaría de Educación del Distrito - SED, se efectuó en documento separado de aquel que contiene la información jurídica y/o administrativa de la ESAL. Lo anterior, por cuanto facilita la gestión y garantiza que se le dé el trámite adecuado al documento, agradecemos el cumplimiento de estas orientaciones.